

ron á abandonar y á dismantelar dicho fuerte, lo cual tuvo lugar en los meses de Abril y Mayo de 1868.

Un informe oficial del departamento de la guerra de los Estados-Unidos, respondiendo á un pedido de la comision, manifiesta que el reclamante está equivocado en muchos puntos importantes, á saber:

«En Diciembre 18 de 1866, el coronel graduado N. H. Davis, ayudante del inspector general, habiendo informado que en el evento de una inundacion, podia el Rio Grande derrumbar los edificios del puerto, opinando que debia construirse una represa ó dique que protegiese contra aquel riesgo los mencionados edificios, cuyo valor total se estimaba en 75,000 pesos, siendo dos mil el costo de la represa, se pidió su parecer respecto al todo del asunto al oficial comandante del Fuerte Bliss.

«Este evacuó su dictámen en 10 de Agosto de 1867, manifestando que la inundacion de primavera habia destruido una represa construida hácia arriba del puerto militar, que las aguas se habian derramado sobre una parte del terreno en que se hacian las paradas, destruyendo algunas fábricas, y que si el rio hubiese subido unos pocos piés mas, todos los edificios del puerto habrian sido perdidos.»

El informante opinaba, en conclusion, que debia abandonarse el puerto y trasladar la guarnicion á Concordia.

Esta recomendacion, apoyada por varios oficiales superiores, fué aprobada por el secretario de la guerra, en 3 de Octubre de 1867, ordenándose que la guarnicion y propiedades del Fuerte Bliss, se trasladasen á Concordia en el «French tract,» no léjos de Magoffin.

Parece que el reclamante hizo esfuerzos con objeto de inducir á los Estados-Unidos á conservar la ocupacion de

la propiedad, lo cual dilató el que se ejecutase la orden para abandonarla, dada en 11 de Octubre de 1867 hasta 1º de Marzo de 1868 en que el Fuerte fué por fin abandonado por las autoridades de los Estados-Unidos.

De modo que no podemos dudar de que la accion de estas autoridades se empleó ántes de que se excavase el canal, sin consideracion al supuesto peligro por la conclusion de aquella obra.

Por documentos oficiales sabemos que el Rio Grande habia destruido ya parcialmente los edificios y terrenos del Fuerte Bliss, haciéndole incapaz de conservacion, y de que por este motivo se ordenó el abandono del puerto en el otoño de 1867.

El peso de las declaraciones, fuera de estos documentos concluyentes, conduce á demostrar que ántes que el canal se abriese, el rio habia ya destruido de hecho el Fuerte y sus edificios y que solo por medio de esfuerzos y de gastos extraordinarios, habia conseguido James Magoffin, padre del reclamante, conservar por cierto tiempo la siempre amenazada propiedad.

La prueba conduce tambien á demostrar que el canal no tuvo éxito en cuanto á la esperanza que se tenia de cambiar la corriente del Rio Grande y de proteger El Paso por medio de aquella obra.

Que de hecho sirvió solo para levantar la orilla izquierda del rio, con nuevos depósitos de arena y fango, y que así en cierto modo, benefició la propiedad de Magoffin, inclinándose la corriente mas y mas á la orilla mexicana y quedando cegado el canal con la arena rechazada.

Pero nosotros no podemos deducir que la denacion por parte del gobierno de México, de doce mil pesos á la villa



del Paso para abastecer de agua sus fincas y para hacer las obras de defensa contra el Rio que se juzgasen convenientes, hizo responsable al gobierno por un perjuicio que causaron los encargados de abrir el canal, en tierras de otras personas.

No hay razon para llegar á esa extremidad cuando los tribunales de los Estados-Unidos estaban abiertos de par en par á los perjudicados para obtener justicia preventiva ó reparatoria contra los que proyectaban ó ejecutaban el perjuicio que el reclamante describe como irremediable, si como él dice, el canal está en territorio americano y en el Estado de Texas.

Resultando de todo, que el reclamante no tiene recurso ante nosotros, y desechamos su reclamación.

Es traduccion, cuyo original obra en la pág. 241 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Junio 1º de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 178.—Junio 26 de 1876.

NUMERO 380.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 591.

*Comision mixta de la República Mexicana y de los Estados-Unidos.—Washington D. C.—Núm. 692.—Charles C. Rhodes, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Zamacona, aprobado como decision de la comision en sesion del 6 de Marzo de 1874.*

La comision declara sin lugar la pretension que este expediente contiene, por falta de preparacion y de prueba

Concuerta con su original que obra en la página 215 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

Es copia. México, 1º de Junio de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 178—Junio 26 de 1876.



1324

NUMERO 381.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 592.

*Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 693.—Henry Brunel, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Zamacona, aprobado como decision de la comision, en sesion de 6 de 1874.*

La comision declara sin lugar la pretension que este expediente contiene, por falta de preparacion y de prueba.

Concuerta con su original que obra en la página 215 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, 1º de Junio de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 178.—Junio 26 de 1876.

1325

NUMERO 382.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 593.

*Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 697.—Eugenio Roque de Gárate, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion del 23 de Abril de 1874.*

Las injurias de que se queja este reclamante le fueron causadas por el general Leonardo Marquez en Setiembre de 1861.

Es bien sabido que en esta época, aquel hombre, notorio en la historia, se hallaba en rebelion abierta contra las autoridades constitucionales; y nosotros no podemos hacer á México responsable de los actos ejecutados por su enemigo.

La reclamacion queda, por tanto, desechada.

Es copia de la traduccion que obra en la página 229 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.



(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Junio 14 de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial».—Núm. 178.—Junio 26 de 1876.

NUMERO 383.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 594.

*Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Número 712.—Miguel P. Soto, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Zamacona, aprobado como decision de la comision, en sesion de 6 de Marzo de 1874.*

La comision, habiendo examinado este expediente, desecha la reclamacion que él contiene, por falta de prueba.

Concuerta con su original que obra en la página 215 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, 1º de Junio de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial».—Número 179.—Junio 27 de 1876.

NUMERO 384.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 595.

*Comision mixta de reclamaciones de la República Mexicana y de los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Número 719.—W. J. Chittenden, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Zamacona, aprobado como decision de la comision en sesion del 6 de Marzo de 1874.*

La comision declara sin lugar la pretension que este expediente contiene, por falta de preparacion y de prueba.

Concuerta con su original que obra en la página 214 del libro segundo de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado.)—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México Junio 1º de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial».—Núm. 179.—Junio 27 de 1876.



## NUMERO 385.

## COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 596.

*Comision mixta de la República Mexicana y los Estados- Unidos.—Washington, D. C.—Número 722.—E. W. Chase, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Zamacona, aprobado como decision de la comision en sesion del 6 de Marzo de 1874.*

Habiendo examinado la comision las constancias de este expediente, no halla prueba en apoyo de las reclamaciones que él entraña, y así por esto, como por no estar debidamente preparadas, se las declara inadmisibles.

Concuerda con su original que obra en la página 218 del libro segundo de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México, Junio 1º de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial»—Número 179.—Junio 27 de 1876.

## NUMERO 386.

## COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 597.

*Comision mixta de la República Mexicana y los Estados- Unidos.—Washington, D. C.—Número 725.—John P. Robinson, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Zamacona, aprobado como decision de la comision en sesion del 5 de Marzo de 1876*

Se desecha la solicitud que este expediente contiene por falta de preparacion y de prueba.

Concuerda con su original que obra en la página 210 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

[Firmado].—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México, 1º de Junio de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 179.—Junio 27 de 1876.



## NUMERO 387.

## COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

## FALLO NUMERO 598.

*Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Número 726.—A. Abromet, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Zamacona, aprobado como decision de la comision en sesion del 6 de Marzo de 1874.*

Se desecha la solicitud que este expediente contiene, por falta de preparacion y de prueba.

Concuerta con su original que obra en la página 214 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México, Junio 1º de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 179.—Junio 27 de 1876.

## NUMERO 388.

## COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

## FALLO NUMERO 599.

*Comision mixta de reclamaciones de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Número 745.—Antonio Piatti, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Zamacona, aprobado como decision de la comision, en sesion de 3 de Febrero de 1874.*

No hallándose esta reclamacion debidamente preparada ni acompañándola las pruebas indispensables sobre los hechos y circunstancias que la fundan, queda en virtud de esta decision, desechada.

Concuerta con su original que obra en la página 180 del libro 2º de decisiones de los señores comisionados.

Lo certifico.

Washington, 14 de Febrero de 1876.

(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia.

México 2 de Junio de 1876.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número.—179 Junio 27 de 1876.



## NUMERO 390.

BIENES NACIONALIZADOS. DENUNCIA POR EL SEÑOR DON  
JULIO HERNANDEZ.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 6ª.—Mesa 2ª.—Expediente número 8,615.—En la denuncia que tiene hecha el C. Julio Hernandez del capital de cuatro mil quinientos pesos, valor de la casa número 10 de la calle de Carrillo, ubicada en la ciudad de Cuernavaca, é ignorándose el domicilio de la última propietaria, la Sra. Dª Ramona Granados de García ó el de la persona que represente legalmente sus derechos; de orden suprema y en cumplimiento de los artículos 2º y 9º de la circular de 9 de Agosto de 1869, se emplaza por la presente á la Sra. Dª Ramona Granados de García ó á la persona que legalmente la represente, para que dentro de veinte dias acredite la legítima redencion del capital referido; bajo el concepto, que de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar.

México, Junio 24 de 1876.—*Lic. José Francisco Bálman.*

«Diario Oficial.» Número 182. Junio 30 de 1876.

## NUMERO 391.

AMPARO AL SEÑOR BIANCHI.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Gobierno del Distrito federal.—Núm. 432.—El ciudadano juez 2º de Distrito, en oficio fecha de hoy, dice á este gobierno lo que sigue:

«En el juicio de amparo promovido por el C. Alberto G. Bianchi contra las determinaciones de ese gobierno, la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la sentencia que sigue:

«México, Junio 1º de 1876.—Visto el juicio de amparo promovido ante el juzgado 2º de Distrito de esta capital, por el C. Alberto G. Bianchi, contra las determinaciones del gobierno del Distrito federal que ordenó su aprehension; y del presidente de la República, que por conducto del ministerio de gobernacion lo sentenció á prision por el tiempo para que lo autorizan las facultades extraordinarias, con cuyos actos el promovente cree violadas en su persona las garantías consignadas en los artículos 6º, 7º, 16º, 19º, 20º, 21º y 22º de la constitucion de la República; vista la sentencia del juez del Distrito que denegó el amparo, y considerando: que el promovente asegura que su prision ha sido motivada por haber dado á la escena un drama representado en el teatro de Nuevo-México, con el título de «Martirios del Pueblo.» Que esta asercion no solo no fue contradicha por la autoridad